

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES), DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone que “Todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”, derecho constitucional al trabajo al que se refiere igualmente el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que “Las políticas de empleo tendrán como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres”.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, dispone en su art. 25. Promoción empresarial.

*“1. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas de autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social. Asimismo, establecerán medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de los proyectos empresariales.*

*2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres, así como todos aquellos consistentes en orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la creación de empresa o actividad económica.”*

En base a todo ello, la Diputación Provincial de Almería desarrolla políticas de igualdad con el objetivo de promover el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en el mercado de trabajo y su participación en el desarrollo económico provincial.

De conformidad con el artículo 8.1 Ley General de Subvenciones (LGS), la Diputación de Almería ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2024 en Sesión del Pleno celebrado el día 1 de marzo de 2024 (Ac. núm. 3), modificado en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre (Ac. núm. 5), constando en el ANEXO I las SUBVENCIONES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. REDEA.

La Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería 2020-2024, aprobada por el Pleno de la Diputación de Almería el 29 de diciembre de 2020, establece como Objetivo General del Eje 4. Empoderamiento y Participación, “Promover la participación de las

mujeres en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería impulsando su empoderamiento individual y colectivo, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía” recogiendo, entre otras medidas, el apoyo al mantenimiento y promoción de las empresas de mujeres. En el mismo sentido, el citado Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2024 fija este objetivo entre los Objetivos estratégicos de actuación de la Delegación Especial de Igualdad y Familia (X.C.3).

La Delegación Especial de Igualdad ha realizado programas de fomento de actividades económicas de autoempleo y promoción de empresarias desde 2004 y en 2015 creó REDEA, Red de Empresarias de Almería, proyecto que agrupa a empresarias, autónomas y profesionales de diferentes municipios de la provincia de Almería, con el objetivo de promocionar su actividad económica.

Con los objetivos de Promover la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería y contribuir al mantenimiento y promoción de las empresas de las mujeres, se propone la realización de una convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a mujeres empresarias, autónomas y profesionales de la provincia de Almería.

## **I. OBJETO CONVOCATORIA**

Concesión de ayudas a la financiación de los costes de mantenimiento de la actividad económica de las empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería, tal como se detalla en la base VI.

## **II. RÉGIMEN JURIDICO**

1. El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006).
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el BOP de Almería, nº 231, de fecha 2 de diciembre de 2021.
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Diputación Provincial de Almería.
- g) El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2024 en Sesión del Pleno celebrado el día 01/03/2024 (Ac. núm.3).

2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

### III. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a la aplicación 4100 433 48102 del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería, hasta un importe de cien mil (100.000) euros, para la anualidad 2024.
2. Se asignará a cada beneficiaria una subvención máxima de mil (1.000) euros.

### IV. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de los gastos subvencionados en esta convocatoria.

### V. BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarias, las trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comuneras de comunidades de bienes que lo soliciten a título individual, afiliadas y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como las trabajadoras autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o, en su caso, las profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que hubieran optado o no por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional.

Conforme a lo previsto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tendrán la condición de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos las personas físicas mayores de dieciocho años que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en los términos y condiciones que se determinen en esta ley y en sus normas de aplicación y desarrollo. Quedarán excluidas las trabajadoras por cuenta ajena o autónoma en las circunstancias o motivos previstos en el apartado 2, b, c, e, h, i, j, k, y l del citado artículo.

Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiaria las comunidades de bienes que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Deberá nombrarse una representante o apoderada única de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la comunidad. No podrá disolverse la

comunidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

**Todas las beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:**

- a) Desarrollar su actividad económica en uno o varios municipios de la provincia de Almería.
- b) Estar empadronada en alguno de los municipios de la provincia de Almería durante todo el año 2024.
- c) Encontrarse afiliadas y en alta en el régimen o mutualidad correspondiente, como mínimo, desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.
- d) No tener pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Almería.
- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos estos requisitos se podrán acreditar mediante declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud, sin perjuicio de las consultas que esta Diputación pudiera realizar en sus propios datos, a otros organismos y a la Base Nacional de Subvenciones.

Los requisitos señalados en los apartados d) y e) deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## VI. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerará gastos subvencionables los derivados de la actividad económica por los siguientes conceptos **generados a partir del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2024:**

1. Alquiler de local de negocio necesario para la actividad.
2. Facturación de consumo energético, agua, teléfono e internet.

## VII. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los actos administrativos que deban ser objeto de notificación, se notificarán de forma conjunta a todas las interesadas mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

En caso de que se realicen notificaciones individuales a las beneficiarias serán mediante notificación electrónica y se dirigirán al correo que figure en la ficha de terceros.

Podrán realizarse consultas al correo electrónico [sjuridicoig@dipalme.org](mailto:sjuridicoig@dipalme.org), indicando como asunto “Convocatoria de subvenciones para apoyo a mujeres empresarias” y el nombre de la solicitante.

## VIII. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno.

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de su página web (<http://www.dipalme.org>).

## IX. TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

**El plazo de presentación** de solicitudes será de diez (10) días hábiles y su cómputo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria. Sólo se admitirá una solicitud por cada persona o comunidad de bienes.

**Previo a la presentación de la solicitud**, la beneficiaria debe estar dada de alta en Terceros-Apoderamientos, siguiendo la siguiente ruta:

<https://www.dipalme.org>. Sede Electrónica. Terceros- Apoderamientos.

Deberá cumplimentar los datos que aparecen en “Ficha de Terceros, prestando especial atención a los datos del **correo electrónico** para notificaciones y teléfono que permitan la comunicación con la misma.

Así mismo, se cumplimentará la pestaña “Cuentas bancarias” a fin de indicar el número de la cuenta donde realizar el ingreso de la ayuda.

Las personas que actúen mediante un representante tienen que adjuntar el documento que acredite la representación, en el apartado correspondiente.

Para el caso de presentar solicitud como **Comunidad de Bienes**, deberá firmarse la solicitud por su representante o apoderada única, en cuyo caso deberá anexar el documento, público o privado, que acredite dicha representación y en el que se identifiquen todos los comuneros a través de la ficha de documentos que aparece en “Ficha de Terceros Registro de Apoderamientos-Documentación”.

Para ayudar en la realización del trámite electrónico de presentación, las interesadas podrán acudir a gestorías que hayan firmado convenio con la Diputación de Almería.

El listado de **gestorías habilitadas**, las encontrarán para su consulta en la Sede electrónica de Diputación, en el apartado del menú superior: ¿Qué es la sede? / “Representantes habilitados (Gestorías)”.

**La presentación de la solicitud** se hará vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, a la cual se accede desde la web:

<https://www.dipalme.org> / Sede Electrónica / Subvenciones y ayudas / Solicitud de subvenciones y ayudas / SUBVENCIONES PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES) DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Las usuarias se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (CI@ve, DNIe y certificado electrónico).

No se admitirán solicitudes por otros medios (no serán admitidas solicitudes presentadas en papel, ni por el procedimiento electrónico “Solicitud General”, convenio 060, ORVE, etc...).

El procedimiento consiste en una solicitud que deberán cumplimentar en línea desde la propia aplicación, a la que se **adjuntarán los documentos**:

- **Anexo I.** Este documento es imprescindible.
- En caso de presentar la solicitud a través de alguna gestoría, deberán adjuntar el formulario: F952-520-001.pdf firmado manualmente por la interesada, y escaneado por la gestoría para su aportación al procedimiento.
- En caso de solicitudes de representantes de comunidades de bienes, los documentos que acrediten la composición de la misma y la de representación de la solicitante.

Los datos que se presentan en la solicitud generarán un documento PDF (SOLICITUD) que la interesada firmará electrónicamente y quedará registrado con AÑO-Nº de registro de Entrada en el Registro General de la Diputación de Almería, lo cual dará fe de la presentación de la solicitud.

**Subsanación.** Si la solicitud presentara defectos o resultará incompleta, se requerirá a la solicitante, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta y/o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. El plazo de subsanación contará desde el día siguiente de la publicación del **requerimiento en el Tablón de Anuncios de la página Web de la Diputación.**

La subsanación se presentará de forma electrónica a través de la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería <https://www.dipalme.org>, Sede electrónica/Subvenciones y Ayudas/Subsanación de solicitudes de subvenciones o ayudas.

## X. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones comprende cuantas actuaciones se estimen necesarias al objeto de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución.

En principio, la fase de instrucción comprende las siguientes actuaciones:

**Recepción de solicitudes.** Recibidas las solicitudes en la Sección de Igualdad (Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia), se verificará, que cumplen los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria para poder participar en esta convocatoria de subvención. A tales efectos,:

- a) Se solicitarán los informes, certificados y consultas necesarios a la propia Diputación y a otros organismos o Administraciones.
- b) Se comprobará que la solicitante no es deudora por reintegro de subvenciones percibidas y tramitadas por las distintas Áreas de la Diputación Provincial de Almería.

Concluida esta fase se emitirá un informe haciendo constar las solicitudes admitidas y motivando las que deben ser inadmitidas o excluidas.

Las solicitudes serán evaluadas por una **Comisión de Valoración** formada por un mínimo de cinco personas, que será presidida por la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia. Las/os cuatro vocales serán personal funcionario, actuando uno/a de ellos/as como Secretario/a.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme a siguientes **criterios generales de valoración:**

- a. Población. Empresas que desarrollen su actividad en municipios de:  
Hasta 5.000 habitantes ..... 50 puntos  
Desde 5.001 hasta 10.000 habitantes ..... 30 puntos  
Desde 10.001 hasta 20.000 habitantes ..... 15 puntos
- b. Condición de usuaria de REDEA ..... 50 puntos

Si la actividad se desarrolla en varios municipios se atenderá a la población del municipio donde esté empadronada la beneficiaria.

El número de habitantes de cada municipio será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha del plazo de solicitud.

**La condición de usuaria empresaria de REDEA** se adquiere tras el registro en el directorio de empresas de la plataforma digital **redea.org**, y la inscripción deberá ser anterior a la apertura del plazo de solicitud de la convocatoria.

La puntuación máxima será de 100 puntos. En caso de empate se priorizarán las solicitudes con el número de registro de entrada inferior.

La distribución se realizará, un importe máximo de mil (1.000) euros por beneficiaria hasta agotar la cuantía total de cien mil (100.000) euros.

En ningún caso el importe de las subvenciones a otorgar podrá ser superior a la cuantía solicitada.

Una vez evaluados los proyectos, la Comisión emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada y exponiendo la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada una de ellas y la cuantía que le corresponde.

## XI. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería para su aprobación.

## XII. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones. Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa y será **publicada en el tablón de anuncios** de la web de Diputación conteniendo, al menos, indicación expresa de:

- La relación de solicitudes inadmitidas o excluidas, y motivo.  
La relación de beneficiarias con indicación de la puntuación obtenida en aplicación de cada criterio de valoración y de la puntuación total.
- el importe de la subvención concedida.
- Forma de pago y requisitos exigidos para su abono.
- Plazo y forma de justificar la subvención.
- Relación de solicitudes desestimadas con la puntuación obtenida.

Las beneficiarias de subvención, una vez publicado el acuerdo, podrán renunciar a la subvención concedida. Esto habrán de hacerlo, de forma expresa por escrito, en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Transcurrido 5 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, se entenderá que acepta la subvención concedida.



### **XIII. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

1. Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en estas bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación conforme a lo previsto en la normativa indicada.

2. Mantener la actividad económica al menos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que deberá acreditar manteniéndose afiliada y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o Mutualidad correspondiente-

3. Permanecer empadronada en un municipio de la provincia de Almería durante todo el año 2024.

4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación Provincial de Almería, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

6. Aportar cuanta documentación e información se le requiera por la Diputación de Almería para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.

7. Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir del abono de la subvención concedida.

8. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibido, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

9. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Almería (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño.

**\*Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace:**

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

El modelo incluido como Anexo III, debidamente cumplimentado, podrá exhibirse en sitio visible del local o asimilado donde se desarrolla la actividad subvencionada, para el cumplimiento de esta obligación.

*\* En caso de incumplimiento, de esta obligación por el beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida, sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento).*

#### XIV. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino de los fondos concedidos y el cumplimiento de las obligaciones como beneficiarias, **dentro del plazo comprendido desde el 1 de enero hasta el 1 de abril de 2025.**

Una vez finalizado el plazo de justificación, se publicará en el Tablón de Anuncios un único requerimiento a las interesadas pendientes de justificar.

La justificación se presentará obligatoriamente de forma electrónica en el procedimiento establecido: [www.dipalme.org/](http://www.dipalme.org/) Sede electrónica / Subvenciones y ayudas / Justificación de subvenciones y ayudas.

##### **Documentación de la justificación.**

- **Anexo II**, debidamente cumplimentado, con relación completa de los gastos realizados, por el total de la subvención concedida: importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha del pago.
- **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida.
- **Justificantes de pago** de las facturas.
- **Informe de la vida laboral** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificado emitido por la Mutua correspondiente, a los efectos de justificar el mantenimiento de la actividad económica.

- **Certificado de situación censal** emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que recoja las fechas de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- **Documento municipal** en el que se acredite que la beneficiaria ha permanecido empadronada en un municipio de la provincia de Almería durante todo el año 2024.
- **Difusión de la financiación**, se acreditará mediante algunas de las medidas establecidas en el apartado 9 de la base XIII.

**El abono de la subvención** será ordenada por el órgano competente y se efectuará mediante un único pago, **previa justificación** por parte de la beneficiaria en el plazo establecido y la comprobación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

Igualmente, previamente al pago, se comprobará el cumplimiento de lo señalado en el apartado e) de la base V (requisitos para ser los requisitos para ser beneficiaria).

El abono se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada respecto a la cantidad concedida en el acuerdo de concesión.

## XV. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

**Las facturas:** deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012 y, en tal sentido deben reflejar el siguiente contenido:

1. Datos identificativos del expedidor, así como del destinatario que será el beneficiario de la subvención (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF/CIF. corresponderán al domicilio donde se ha desarrollado la actividad para la que se solicitó la subvención)
2. Concepto, fecha, número de la factura, detalle de los conceptos con IVA o exención del mismo (debiendo indicar el motivo de la exención) e importe.
3. Descripción de forma clara y precisa de los conceptos facturados, que deberán estar directamente asociados a la actividad subvencionada. Sólo serán subvencionables los gastos incluidos en la base VI.

Deberá tenerse en cuenta que:

- a. Contenido: No se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos indicados arriba y tampoco se considerarán válidas, a efectos de justificación a persona física o jurídicas distinta de la beneficiaria de la subvención.
- b. No se admitirán las facturas que contengan cargo por servicios telefónicos fijos o fibra óptica, instalados en un domicilio diferentes al que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c. Original: En ningún caso se admitirán fotocopias, tickets o albaranes.

- d. Fecha: Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la actividad (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024); si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de realización del servicio o suministro facturado.
- e. Acreditación de los pagos. El pago de las facturas podrá realizarse como máximo dentro del plazo de justificación. Los medios de pago aceptados y su forma de acreditación son los siguientes:

Dinero en efectivo: La factura contendrá la expresión “PAGADO” O “CONTADO”. El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.

Transferencia bancaria: Cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario (deberá escanearse a continuación de la factura a la que corresponda).

Tarjeta de débito o crédito: Sólo tarjeta a nombre de la beneficiaria, deberá aportarse el comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

Pagos on line: La factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.

## **XVI. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGROS.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también pérdida del derecho al cobro, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer un periodo mínimo de un año de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, o no permanecer empadronada en un municipio de la provincia de Almería durante el mismo periodo, se considerarán causas de incumplimiento total y procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento, incapacidad permanente del beneficiario y supuestos fuerza mayor.

Será de aplicación la base 56ª del presupuesto de la Diputación Provincial, relativa a los criterios de graduación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

4. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.